JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 1324

Santiago de Cali, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al escrito que antecede atendiendo la decisión de las partes, y acorde con lo estipulado en el artículo 312 del C.G.P se declarará terminado el presente proceso de alimentos para aumento de cuota, instaurado por la señora KARINA MARIN ANDRADE en contra el Sr. GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ CONTRERAS, por MUTUO ACUERDO entre las partes, en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas, igualmente se ordenará su archivo definitivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de Alimentos para aumento de cuota adelantado a través de apoderado judicial por la Sra. KARINA MARIN ANDRADE en contra el Sr. GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ CONTRERAS, por MUTUO ACUERDO entre las partes.

SEGUNDO: ORDÉNESE, como consecuencia del punto anterior, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense los correspondientes oficios.

CUARTO: ARCHIVAR el presente asunto previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

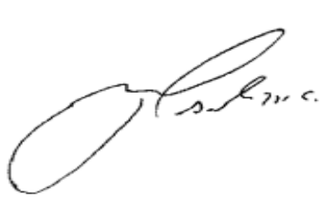

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez